

PROCESO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

Anexo de consulta pública y participación activa
UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
- Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -

MAYO DE 2018

Agencia Vasca del Agua / Uraren Euskal Agentzia



Índice del Documento

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	EL PROCESO DE CONCERTACIÓN.....	2
2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN.....	2
2.2	FASES DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN.....	2
3.	ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	4
4.	ACCIONES LLEVADAS A CABO	5
4.1	CONSULTA PÚBLICA.....	5
4.2	PARTICIPACIÓN ACTIVA	6
5.	RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	9
5.1	CONSULTA PÚBLICA (GRUPOS A Y B).....	9
5.2	PARTICIPACIÓN ACTIVA (GRUPO B).....	9
6.	MODIFICACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN TRAS LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	10
6.1	CONSULTA PÚBLICA.....	10
6.2	PARTICIPACIÓN ACTIVA	10
7.	CONCLUSIONES.....	11
	APÉNDICE I. CONSULTA PÚBLICA.....	I
	APÉNDICE II. PARTICIPACIÓN ACTIVA	XVII

Índice de Tablas

Tabla 1. Periodo de apertura de consulta pública para la UH Bidasoa.	5
Tabla 2. Órgano competente en materia de medio ambiente informado en la UH Bidasoa.	6
Tabla 3. Resolución de finalización del Proceso de Concertación (Grupo A) en la UH Bidasoa.....	6
Tabla 4. Principales acciones llevadas a cabo en el marco de la participación activa del Proceso de Concertación en la UH Bidasoa.	8
Tabla 5. Alegaciones y propuestas recibidas en el marco de la consulta pública del Proceso de Concertación en la UH Bidasoa.	9

Índice de Figuras

Figura 1. Pasos a seguir en el Proceso de Concertación en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.	3
Figura 2. Niveles de consulta pública y participación activa en el Proceso de Concertación.	4

Acrónimos

Sigla	Descripción
BOG	Boletín Oficial de Gipuzkoa
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CIPV	Cuencas Internas del País Vasco
DFG	Diputación Foral de Gipuzkoa
DH	Demarcación Hidrográfica
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
PH	Plan Hidrológico
PHDCO	Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
RCE	Régimen de Caudales Ecológicos
RD 400/2013	Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica
UH	Unidad Hidrológica
URA	Agencia Vasca del Agua

1. Introducción

El presente documento tiene por objeto describir cómo se han llevado a cabo los procesos de **consulta pública y participación activa** dentro del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos, en el ámbito de la Unidad Hidrológica (UH) Bidasoa, que se encuentra incluida en las Cuencas Internas del País Vasco.

El Proceso de Concertación se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del **Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental** (PHDCO), en el **Reglamento de la Planificación Hidrológica** (RPH) aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y en la **Instrucción de Planificación Hidrológica** (IPH) aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.

La Demarcación Hidrográfica (DH) del Cantábrico Oriental está definida en el art. 3.2 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, modificado por el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero. Dicho ámbito incluye, por una parte, las **Cuencas Internas del País Vasco** (CIPV), cuya competencia en materia de aguas recae en la Comunidad Autónoma del País Vasco a través de la Agencia Vasca del Agua (URA); y, por otro, las cuencas intercomunitarias, competencia de la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC). Este documento se refiere exclusivamente al proceso que se ha llevado a cabo en el ámbito de las CIPV.

El presente documento ha sido estructurado en siete apartados y dos apéndices conforme al siguiente esquema. Tras este apartado introductorio, en los **apartados segundo y tercero** se describe resumidamente el Proceso de Concertación para el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco y las fases del mismo.

Posteriormente, en los **apartados cuarto, quinto y sexto** se detallan para la **Unidad Hidrológica Bidasoa**, los procesos de consulta pública y participación activa desarrollados en su caso, y los resultados obtenidos. Finalmente, en el **apartado séptimo** se resumen las conclusiones de estos procesos para la citada UH.

La documentación generada durante los procesos de consulta pública y participación activa realizados para la UH Bidasoa, se ha incluido respectivamente, en el **Apéndice I** y en el **Apéndice II**.

2. El Proceso de Concertación

2.1 Descripción general del Proceso de Concertación

El **Proceso de Concertación** se ha extendido a todo el ámbito de las CIPV de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y se ha realizado de forma individualizada para cada unidad hidrológica. También se han analizado, en su caso, las interacciones entre aquellas unidades que presentan algún tipo de interconexión a través de los propios sistemas de explotación.

En el ámbito de las CIPV existen 12 unidades hidrológicas. Por un lado, Oka, Urola, Oiartzun, Lea, Artibai, Butroe, Barbadun y Deba situadas íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, por otro lado, Urumea, Oria, Ibaizabal y Bidasoa que parte de las mismas se encuentra en comunidades autónomas vecinas.

El **objetivo** que se ha perseguido con este **Proceso de Concertación** ha sido contribuir a la **implantación de los caudales ecológicos en los aprovechamientos vigentes**, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (en adelante, RD 400/2013).

Para el establecimiento del **régimen de caudales ecológicos (RCE)** se han seguido las fases que establece la IPH en su apartado 3.4. La descripción de la metodología utilizada y de los estudios realizados puede consultarse en el "[Documento Divulgativo](#)" puesto a disposición del público en general en la página web de URA (www.uragentzia.euskadi.eus/).

El Proceso de Concertación se ha realizado con los titulares de aquellas concesiones/ aprovechamientos en vigor a fecha de 9 de junio de 2013 que expresamente no incluían en su clausulado la previsión de cumplir el régimen de caudales ecológicos (RCE) establecido en el vigente PH y que, a priori, con la información disponible, no debían ser objeto de un expediente de extinción del derecho, de novación o de modificación de características esenciales.

Durante este proceso se han tenido en cuenta los usos y demandas actualmente existentes, su régimen concesional, así como las buenas prácticas. Se ha llevado a cabo un proceso de **participación pública** que ha abarcado los niveles de información y consulta pública y, por decisión de esta Administración Hidráulica, también un proceso de **participación activa** con los titulares de aquellas concesiones y aprovechamientos de agua donde se había previsto que el respeto del RCE en el punto de captación podía ocasionar una limitación significativa en los usos del agua.

2.2 Fases del Proceso de Concertación

El Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en los aprovechamientos de agua vigentes en el ámbito de las CIPV, se ha desarrollado a través de una serie de pasos o fases según se muestra en la figura 1.

Para conocer con detalle las actuaciones que se han llevado a cabo en cada uno de los pasos y conocer los análisis realizados a lo largo del Proceso de Concertación puede consultarse el apartado 3.6. del "[Documento Divulgativo](#)" puesto a disposición del público en general en la página web de URA.

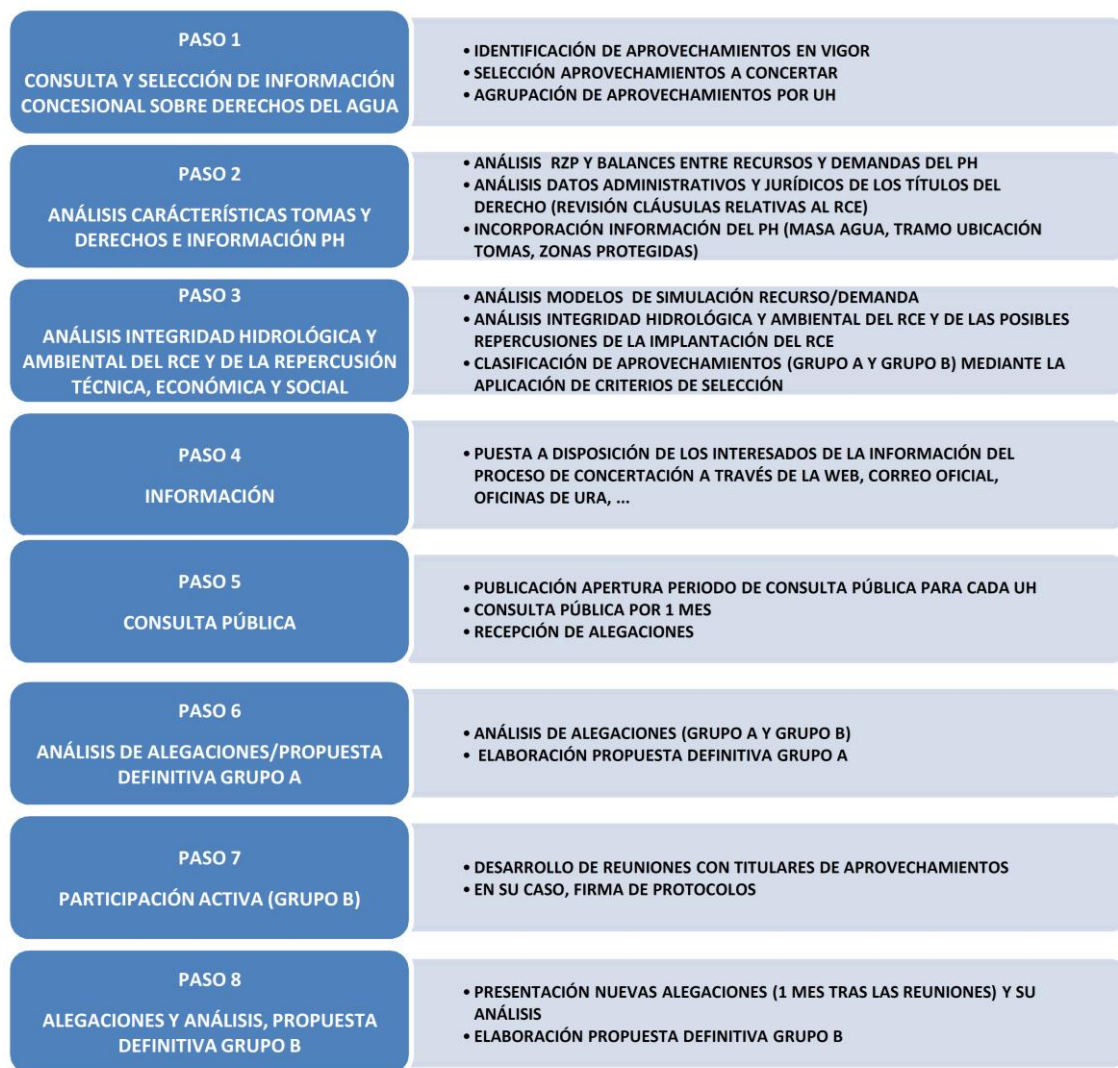


Figura 1. Pasos a seguir en el Proceso de Concertación en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

A continuación, se describe en profundidad cómo se ha llevado a cabo la organización de los procesos de consulta pública y participación activa dentro del Proceso de Concertación en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

3. Organización general de los procesos de consulta pública y participación activa

Tal y como se ha señalado anteriormente, los trabajos del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos, se sometieron a un proceso de participación pública el cual contempla los niveles de información y consulta pública, y que son de carácter obligatorio (ver figura 2).

Asimismo, en determinados supuestos relativos a los aprovechamientos del grupo B, el cual aglutina aquellos aprovechamientos donde se estimó a priori que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en los actuales usos del agua, se ha efectuado también un proceso de participación activa que ha servido para alcanzar un mayor consenso a la hora de compatibilizar la implantación del régimen de caudales ecológicos con los usos del agua.

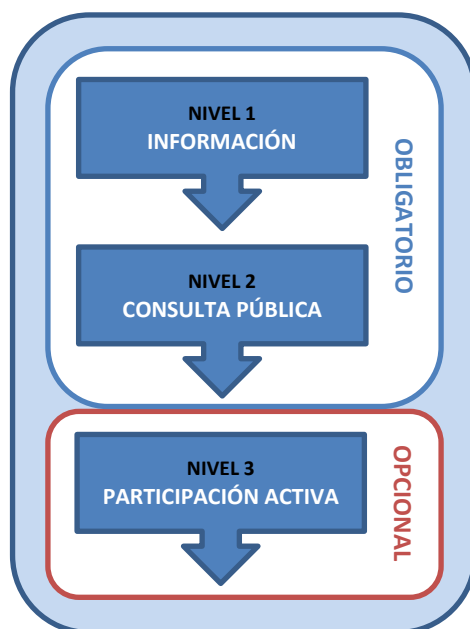


Figura 2. Niveles de consulta pública y participación activa en el Proceso de Concertación.

Durante este nivel de participación activa se han llevado a cabo reuniones con los titulares de los aprovechamientos siendo el objetivo de las mismas, alcanzar, en la medida de lo posible, diferentes acuerdos en relación con la implantación del RCE (flexibilidad del caudal concesional, actuaciones a realizar dentro del plan de implantación, plazos máximos de ejecución de las obras, etc.). Para ello, se han analizado las diferentes alternativas teniendo presente en todo momento, no sólo el régimen concesional, sino los usos y demandas actuales y, sobre todo, las buenas prácticas.

El fin último ha sido la implantación de los regímenes de los caudales ecológicos definidos por la planificación hidrológica en los aprovechamientos vigentes, con el mayor grado de consenso.

4. Acciones llevadas a cabo

4.1 Consulta pública

Después de identificar, seleccionar y analizar la información acerca de los usos actualmente existentes y tras la clasificación de los aprovechamientos en los grupos A y B, se dio inicio a la participación pública abordando el primer nivel de acción de la misma, el **nivel de información**.

De este modo, a través de la página web de URA (<http://www.uragentzia.euskadi.eus/>) se puso a disposición del público la siguiente documentación:

- Documento Divulgativo donde se recogía la información general sobre el Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el ámbito de las CIPV.
- Documento sobre el Proceso de Concertación correspondiente a cada unidad hidrológica. Este documento contenía la información específica sobre las características del proceso a nivel de unidad hidrológica. Incluía en sendos anexos la relación de aprovechamientos sometidos al Proceso de Concertación y su clasificación en los grupos A y B.
- Información concesional de los aprovechamientos en vigor en el ámbito de estudio sometidos al Proceso de Concertación.
- Mapas de los regímenes de caudales ecológicos por tramos y masas de agua del ámbito de estudio concreto.
- Visor GIS que permitía la consulta espacial de información de diversa índole y, en concreto, que posibilitaba la determinación del régimen de caudales ecológicos en cada punto concreto de un tramo o masa de agua mediante el procedimiento de interpolación previsto en la Normativa del PH (art. 13.4 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio).

También a través de la web y otras herramientas electrónicas utilizadas por URA se fue informando puntualmente sobre el desarrollo del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos.

Para la **Unidad Hidrológica Bidasoa**, mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015 del Director General de la Agencia Vasca del Agua (publicada en el BOG, en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos incluidos en la UH de estudio y en la página web de URA) se abrió un plazo de consulta pública de un mes para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y sugerencias que estimasen pertinentes en relación con la propuesta de Proceso de Concertación definida para esta unidad hidrológica. En la tabla 1 se muestra de forma resumida el periodo de **consulta pública** que se estableció para el ámbito de estudio.

Unidad Hidrológica	Fecha Resolución inicio consulta pública	Vínculo al anuncio del Boletín
Bidasoa	16/11/2015	Anuncio BOG nº 232, 03/12/2015

Tabla 1. Periodo de apertura de consulta pública para la UH Bidasoa.

Además, al existir en el ámbito de la UH Bidasoa aprovechamientos objeto del Proceso de Concertación localizados dentro de la Red Natura 2000 o en Áreas de Interés Especial de especies amenazadas, se dio traslado al órgano competente en la materia (ver **Apéndice IA**) de la información sometida a consulta pública para su conocimiento, tal y como se muestra en la tabla 2.

Unidad Hidrológica	Fecha traslado información	Órgano competente en la materia
Bidasoa	03/12/2015	Dirección General de Medio Ambiente (DFG)

Tabla 2. Órgano competente en materia de medio ambiente informado en la UH Bidasoa.

Una vez concluido el plazo de consulta pública y con la finalidad de considerar la opinión ciudadana, se analizaron las alegaciones/sugerencias recibidas, se informó sobre ellas (ver apartado 5.1 y Apéndice I) y, en su caso, se hicieron las correcciones necesarias en relación a los aspectos alegados que afectaran al ámbito de la UH Bidasoa, elaborándose el documento definitivo del Proceso de Concertación para la implantación del RCE en los aprovechamientos del grupo A del ámbito de la UH mencionada.

Finalmente, mediante Resolución de 17 de junio de 2016 del Director General de la Agencia Vasca del Agua se aprobó el documento definitivo relativo a la Unidad Hidrológica Bidasoa, dando por concluido el Proceso de Concertación en los aprovechamientos clasificados dentro del citado documento como grupo A. La Resolución fue publicada en el BOG (ver tabla 3), en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos incluidos en las zonas de estudio y en la página web de URA.

Unidad Hidrológica	Fecha Resolución aprobación definitiva	Vínculo al anuncio del Boletín
Bidasoa	17/06/2016	Anuncio BOG nº 124, 30/06/2016

Tabla 3. Resolución de finalización del Proceso de Concertación (Grupo A) en la UH Bidasoa.

Por último, señalar que se procedió a notificar a los titulares los regímenes de caudales ecológicos que son de aplicación en los aprovechamientos en vigor del grupo A.

4.2 Participación activa

Los aprovechamientos del grupo B son aquellos en los que se consideró que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en los usos del agua y, por tanto, los que mayor incidencia podrían tener en el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Respecto a estos aprovechamientos, se consideró necesario llevar a cabo una fase de **participación activa**.

En la tabla 4 se muestra el único aprovechamiento del grupo B de la **Unidad Hidrológica Bidasoa** que, inicialmente, fue propuesto para ser objeto del proceso de participación activa. Se trata del expediente con referencia A-G-2011-0086 y con destino a abastecimiento urbano.

Teniendo en cuenta la información disponible del citado aprovechamiento, se comprobó que los caudales ecológicos establecidos en la Resolución de su concesión (Resolución de 23 de agosto del Director General de la Agencia Vasca del agua¹), se ajustaban a los definidos en el PHDCO vigente.

Posteriormente, se realizó una **reunión con los titulares** del aprovechamiento A-G-2011-0086 (de carácter complementario al aprovechamiento principal de la concesión, que se encuentra en ámbito intercomunitario), junto con representantes de la CHC y de esta Agencia, donde se les

¹ Resolución de 23 de agosto del Director General de la Agencia Vasca del Agua, por la que se otorga a Servicios de Txingudi, S.A., una concesión para el aprovechamiento de agua de 63 l/s para el conjunto de las surgencias y 76 l/s para el conjunto de los sondeos, en los TT.MM. de Hondarribia e Irun (Gipuzkoa), con destino a abastecimiento urbano.

comunicó lo señalado en el párrafo anterior. Finalmente, se procedió a notificar a los titulares los caudales mínimos ecológicos a respetar por el aprovechamiento.

UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA								
Nº	Ref. Expediente	Uso	Conclusiones iniciales URA	Fecha inicio participación activa	Alegación recibida	Respuesta emitida	Acuerdo alcanzado	Fecha fin participación activa
1	A-G-2011-0086	Abastecimiento urbano	Los caudales mínimos ecológicos establecidos en la Resolución de su concesión se ajustan a los definidos en el PHDCO	18/01/2017	No	No	No procede	26/01/2017

Tabla 4. Principales acciones llevadas a cabo en el marco de la participación activa del Proceso de Concertación en la UH Bidasoa.

5. Resultados obtenidos en los procesos de consulta pública y participación activa

5.1 Consulta pública (Grupos A y B)

Como se ha señalado anteriormente, tras la finalización del periodo de información y consulta pública (Grupos A y B) se recibieron en la Agencia Vasca del Agua varios escritos en relación con el Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en las Cuencas Internas del País Vasco, y en concreto, dos de ellos hacían referencia a algunos aprovechamientos y/o aspectos relacionados con la UH Bidasoa, objeto de estudio en este documento.

En la tabla 5 se muestra para la UH Bidasoa un resumen de las características principales de las alegaciones y propuestas recibidas en el marco de la consulta pública, así como la fecha de respuesta a dichos escritos por parte de URA.

Nº	Alegante	Ref. Expediente	UH	Fecha entrada Alegación	Fecha salida Respuesta
1	Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas (DFG)	A-G-2011-0086	Bidasoa	11/01/2016	28/07/2016
		H/31/2º0232			
2	Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial (DFG)	A-G-2011-0086	Bidasoa	18/01/2016	28/07/2016
		H/31/2º0232			

Tabla 5. Alegaciones y propuestas recibidas en el marco de la consulta pública del Proceso de Concertación en la UH Bidasoa.

En el **Apéndice IB** se adjunta toda la documentación mencionada en la tabla 5 de forma íntegra, mientras que en el **Apéndice IC** se realiza una síntesis de cada alegación, propuesta o sugerencia recibida, así como de las respuestas motivadas a las mismas.

5.2 Participación activa (Grupo B)

En el caso del único aprovechamiento incluido dentro del grupo B (A-G-2011-0086), después de analizar toda la información disponible, se ha comprobado que los caudales ecológicos establecidos en su concesión se ajustan a los definidos en el PHDCO. Por lo tanto, no ha sido necesario proceder a la concertación de los mismos. Con objeto de informarle de las conclusiones obtenidas, se ha realizado una reunión con los titulares del citado aprovechamiento, junto con representantes de la CHC y de esta Agencia. Finalmente, se ha procedido a notificar a los titulares que los caudales ecológicos a respetar en la toma serán los que figuran en la Resolución de su propia concesión.

En el **Apéndice IIA** se realiza un resumen del proceso de participación activa que se ha llevado a cabo para dicho aprovechamiento.

6. Modificaciones de la documentación del Proceso de Concertación tras los procesos de consulta pública y participación activa

6.1 Consulta pública

Dentro del marco de la consulta pública se ha realizado por parte de esta Agencia, el análisis de las alegaciones y propuestas recibidas relacionadas con el ámbito de la Unidad Hidrológica Bidasoa. De forma general, tras el examen detallado de las mismas, puede decirse que se trata de cuestiones relacionadas con solicitudes de inclusión de algunos aprovechamientos que no estaban recogidos en el documento de la UH Bidasoa que fue sometido a información pública, así como la petición del establecimiento de un régimen de caudales ecológicos en determinadas regatas que no son masa de agua.

Analizadas cada una de ellas y, posteriormente, dando respuesta a la mismas por parte de esta Agencia, se ha llegado a la conclusión de que las cuestiones solicitadas no contemplan aspectos relevantes y no han sido consideradas para formar parte del documento del Proceso de Concertación para la implantación del RCE en la UH Bidasoa, por lo que se ha aprobado el mismo, junto con la lista definitiva de los aprovechamientos pertenecientes al grupo A.

Tal y como se ha señalado anteriormente, en el Apéndice IB se puede encontrar el texto íntegro de las alegaciones y propuestas recibidas, así como el de las respuestas remitidas. En el Apéndice IC se ha realizado una síntesis de cada propuesta recibida y de las respuestas motivadas a las mismas.

6.2 Participación activa

Tras el proceso de participación activa realizado no ha sido necesario modificar el documento del Proceso de Concertación para la implantación del RCE de la UH Bidasoa.

7. Conclusiones

Como **conclusiones** del proceso englobado por la consulta pública y la participación activa que se ha llevado a cabo dentro del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el ámbito de la **Unidad Hidrológica Bidasoa** señalar que, dado que según el documento sometido a información pública los aprovechamientos de esta UH estaban incluidos tanto en el grupo A como en el grupo B, tras la fase de consulta pública se ha llevado a cabo una fase de participación activa.

Una vez concluida la fase de consulta pública se han recibido en URA dos alegaciones y/o propuestas que afectan al ámbito de la UH Bidasoa. Tras el análisis y respuesta a las mismas por parte de URA, se aprobó mediante **Resolución de 17 de junio de 2016 del Director General de la Agencia Vasca del Agua** el documento definitivo relativo a la UH Bidasoa, dando por concluido el Proceso de Concertación en los aprovechamientos clasificados dentro del citado documento como grupo A. La Resolución fue publicada en el BOG nº 124 de 30 de junio de 2016, en los tabloneros de anuncios en los ayuntamientos incluidos en las zonas de estudio y en la página web de URA.

Respecto a la fase de participación activa señalar que se llevó a cabo una reunión con los titulares del único aprovechamiento (A-G-2011-0086) del grupo B incluido dentro de la UH Bidasoa, tras comprobar que los caudales ecológicos establecidos en su concesión se ajustan a los definidos en el PHDCO.

Para finalizar, mediante **Resolución del Director General de la Agencia Vasca del Agua** se aprobará el documento definitivo del Proceso de Concertación para la implantación de los RCE en los aprovechamientos del ámbito de la UH Bidasoa, publicándose dicha Resolución en el BOG, en los tabloneros de anuncios de los respectivos ayuntamientos y en la página web de URA.

Apéndice I. Consulta pública

Tras el análisis de los documentos de alegaciones y/o propuestas recibidas en el marco de la consulta y participación pública dentro del Proceso de Concertación en el ámbito de la UH Bidasoa, se ha elaborado la respuesta motivada para cada uno de ellos. La primera parte de este apéndice recoge el texto íntegro de las comunicaciones de apertura del procedimiento de información y consulta pública del proceso de concertación a los órganos ambientales (**Apéndice IA**), así como las propuestas o alegaciones recibidas y las respuestas remitidas por esta Agencia (**Apéndice IB**), y en la segunda parte, se recoge una descripción sintética de estos últimos documentos (**Apéndice IC**).

UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA

APÉNDICE IA **COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL**

Nº I	Unidad Hidrológica	BIDASOA
	Órgano ambiental informado	Dirección General de Medio Ambiente (DFG)
	Fecha traslado información	03/12/2015

Félix Joaquín Asensio Robles
Ingurumeneko Zuzendaritza Nagusia
Gipuzkoako Foru Aldundia
Gipuzkoa Plaza z/g
20004 Donostia-San Sebastián

GAIA: Jakinaraztea “Emari ekologikoen erregimena ezartzeko Hitzartze prozesua – Bidasoa Unitate Hidrologikoa” delako dokumentuari dagokion informazio eta kontsulta publikoaren prozedurari hasiera eman zaiola; Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren EAEko Barne Arroen eremuari dagokion hitzartze prozesuarekin lotuta.

Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren Plan Hidrologikoa onartzen duen ekainaren 7ko 400/2013 Errege Dekretuaren 15. artikulua araberan, indarrean dauden emakidetan emari ekologikoen erregimena ezartze aldera, Hitzartze prozesu bati ekingo zaio, Plangintza Hidrologikoaren Erregelamenduaren 18.3. artikuluan xedatutakoari jarraituz.

EAEko Barne Arroen eremuan, Uraren Euskal Agentziari emandako eskumenen esparruan, Hitzartze prozesu hori abian jarri da eta, Plangintza Hidrografikoaren Jarraibidearen 3.4.6. paragrafoari jarraituz, informazioaren eta kontsulta-publikoaren urratsak jaso beharko ditu gutxienez delako prozesu horrek.

Lehenengo urratsari, informazioari alegia, dagokionez, eta emari ekologikoen erregimena ezartzerakoan ahalik eta zabalkunderik handiena lortzearen, Uraren Euskal Agentziak jendearentzat eskuragarri jarri du bere web- orrian Hitzartze

ASUNTO: Comunicación de la apertura del procedimiento de información y consulta pública del documento “Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos - Unidad Hidrológica Bidasoa”, relacionado con el proceso de concertación correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

De acuerdo con el art. 15 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, para la implantación del régimen de caudales ecológicos a las concesiones en vigor se desarrollará un Proceso de Concertación según lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

En el marco de las competencias atribuidas a la Agencia Vasca del Agua se ha iniciado, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, dicho Proceso de Concertación, el cual, de conformidad con el apartado 3.4.6 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, deberá abarcar, al menos, los niveles de información y consulta pública.

Respecto al primer nivel, el de información, y con el objeto de conseguir la máxima difusión en la implantación del régimen de los caudales ecológicos, esta Agencia Vasca del Agua ha puesto a disposición del público en su página web la información relativa al



prozesuari buruzko informazioa. Bertan bildu dira prozesua arautzen duten arau nagusiak, azterketa eta dokumentu teknikoak, bai eta "Dibulgazio dokumentua" deritzona ere, prozesua errazago ulertzen laguntzeko xedez.

Bigarren urratsari, kontsulta publikoari alegia, dagokionez, Uraren Euskal Agentziaren zuzendariaren 2015eko azaroaren 16ko Ebazpenaren bitartez, hasiera eman zaio Bidasoa Unitate Hidrologikoan kokatuta eta Hitzartze prozesupean dauden ur-aprobetxamenduen kontsulta-publikorako aldiari.

Honen bitartez, kontsultarako aldiari hasiera eman zaiola jakinarazi nahi dizugu. (jendaurrean kontsultagai jartzeko aldiari) Horrenbestez, gorago aipaturiko 2015eko azaroaren 16ko Ebazpena argitaratzen den egunaren biharamunetik aurrera hilabete batez dokumentazio hori guztia kontsultagai izango da Uraren Euskal Agentziaren ondorengo egoitzetan:

- Egoitza Nagusia. Orio kalea 1-3
01010 Vitoria-Gasteiz

- Mendebaldeko Kantauriar Arroen Bulegoa.
Intxaurren kalea 70 - 1. solairua
20015 Donostia/San Sebastian

Horrez gain, aipatutako dokumentazioa eskuragarri izango da Uraren Euskal Agentziaren orrialde elektronikoan

Proceso de Concertación incluyendo las principales normas que lo regulan, estudios y documentos técnicos, así como el denominado "Documento Divulgativo" cuya finalidad no es otra que facilitar su comprensión.

Respecto al segundo nivel, mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015 del Director General de la Agencia Vasca del Agua, se ha iniciado un periodo de consulta pública en relación con los aprovechamientos de agua existentes sometidos al Proceso de Concertación ubicados en la Unidad Hidrológica Bidasoa.

Por medio de la presente, se le comunica la apertura del mencionado periodo de consulta. A tal efecto, la documentación se podrá consultar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución de 16 de noviembre de 2015, y por el periodo de un mes, en las siguientes sedes de la Agencia Vasca del Agua:

- Sede Central. C/ Orio 1-3
01010 Vitoria-Gasteiz

- Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales. C/ Intxaurren, 70 - 1º piso
20015 Donostia/San Sebastián

Además, dicha documentación estará a disposición pública en la página web de la Agencia Vasca del Agua.

www.uragentzia.euskadi.eus

Vitoria- Gasteiz, 2015eko abenduaren 3an



Iñigo Ansola Kareaga
Zuzendari nagusia/ Director General

UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA

APÉNDICE IB **RECOPIACIÓN DE ALEGACIONES REMITIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS AFECTADAS Y EL PÚBLICO INTERESADO Y DE LAS RESPUESTAS EFECTUADAS**

Nº I	Referencia Expediente	A-G-2011-0086	H/31/2º0232
	Alegante	Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas (DFG)	
	Unidad Hidrológica	Bidasoa	
	Fecha entrada Alegación	11/01/2016	
	Fecha salida Respuesta	28/07/2016	



11 ENE 2016

SARRERA	IRTEERA
Zkia. 556/0032	Zkia.

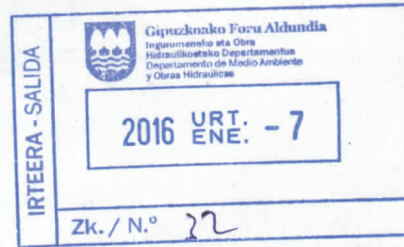
**ALEGAZIOAK AURKEZTEA EUSKAL
 HERRIKO BARNE ARROETAKO EMARI
 EKOLOGIKOEN ERREGIMENA EZARTZEKO
 HITZARMEN PROZESUARI – BIDASOKO
 HIDROLOGIA UNITATEA**

2015eko abenduaren 3an Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu da Uraren Euskal Agentziako –URA- zuzendari nagusiaren 2015eko azaroaren 16ko ebazpena, zeinaren bitartez Euskal Herriko barne arroetako emari ekologikoen erregimena ezartzeko hasiera ematen zaion hitzarmen prozesuaren kontsulta publikoaren irekitzeari, Bidasoko Hidrologia Unitatea.

Dagokion dokumentazioan, B taldeko aprobetxamendu gisa (hau da, uraren erabileran emari ekologikoak ezartzeak kasu batzuetan sortu ditzakeen ondorio adierazgarriak, eta, beraz, ingurumeneko helburuak betetzeko eragin handiagoa izan dezaketenak) AG-2011-0086 aprobetxamendua soilik sailkatzen da, hartzen dituen 1 Errota, 2 Errota, Artzu, Justiz, Goiko-errota eta Esteutz iturburuak, eta Hondarribiko udalerriko Jaizkibelen dauden JE1, JE2, JE3, JE5, JE9 eta DJH4 zundaketak. Aprobetxamendu horietan, emari ekologiko baten ezarpena bakarrik agertzen da: Goiko-errotako hargunearen goiko uretan 2,8 l/s-ko, erdiko uretan 2 l/s-ko eta beheko uretan 1,4 l/s-ko; eta Esteutzeko hargunearan, 1,3 l/s-ko goiko uretan, 1 l/s-ko erdiko uretan eta 0,6 l/s-ko beheko uretan.

Dokumentua aztertuta, betan ez da ezartzen inolako emari ekologikorik Jaizkibelgo ipar aldeko magaleko erreketzat. Magal hori Kontserbazio Bereziko Zonaldea da (ES20120017), eta aurreragorako utzi da emari ekologikoen ezarpena.

Gipuzkoako Foru Aldundiaren Obra Hidraulikoetako Zuzendaritza Nagusiak dio ezen, emari ekologikoak ezartzeko prozesuaren barruan, Jaizkibelgo hargunearan eraginpeko erreketan gorde beharreko emari ekologikoak ezarri behar direla, eta Txingudiko



**ALEGAIONES AL PROCESO DE
 CONCERTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN
 DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS
 DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS
 VASCO- UNIDAD HIDROLÓGICA DEL
 BIDASOA**

Con fecha de 3 de diciembre de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa la resolución del Director General de la Agencia Vasca del Agua – URA, de 16 de noviembre de 2015, por la que se inicia la apertura del periodo de consulta pública del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos de las cuencas internas del País Vasco-Unidad Hidrológica del Bidasoa.

En la documentación correspondiente se clasifica como aprovechamiento del grupo B, es decir aquellos en los que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en el uso del agua, y por tanto son los que pueden ocasionar mayor incidencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales únicamente al aprovechamiento A-G-2011-0086, que engloba a las surgencias Molino 1, Molino 2, Artzu, Justiz, Goiko-errota, y Esteutz, y a los sondeos JE1, JE2, JE3, JE5, JE9, y DJH4, sitios en Jaizkibel en el T.M. de Hondarribia. En dichos aprovechamientos únicamente figura una imposición de caudal ecológico de la concesión de 2,8 l/s en aguas altas, 2 l/s en aguas medias y 1,4 l/s en aguas bajas en la toma de Goiko-errota y 1,3 l/s en aguas altas, 1 l/s en aguas medias y 0,6 l/s en aguas bajas en la toma Esteutz.

Una vez analizado el documento, en el mismo no se fija ningún caudal ecológico para ninguna de las regatas de la ladera norte del Jaizkibel que ha sido declarada Zona de Especial Conservación (ES20120017), dejándose para más adelante la implantación de los caudales ecológicos.

Por parte de esta Dirección General de Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa se considera que dentro de este Proceso de Concertación para la implantación de caudales ecológicos se deben fijar los caudales ecológicos a mantener en las regatas afectadas por las



Gipuzkoako Foru Aldundia

Ingurumeneko eta Obra Hidraulikoetako Departamentua
Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas

Mankomunitateak Jaizkibelgo harguneen ustiapena egiteko protokolo bereziko dokumentuan ezarri beharko direla Irungo eta Hondarribiko hornikuntza sistemaren ustiapen arauak, lehorre egoeretarako ezohiko neurri eta guzti.

Bestalde, eskatzen da aurkeztutako kantsulta dokumentuan honako hau sartzeko: intrakomunitateko zonaldean Irugurutzeta eta Domiko jauzietan energia elektrikoa sortzeko Txingudiko Zerbitzuen 540 l/s-ko esleipenaren barruan sartzen diren ur-harguneak. Izan ere, egun indarrean daude eta haien esleipen emari altuak eragin handia egiten du Hirsuta ibaian eta Aiako Harrietako Kontserbazio Bereziko Zonaldean (ES2120016). Eragin hori murriztu egingo litzateke emari ekologiko modularrak ezarri gero.

tomas del Jaizkibel, y debe ser en el documento del protocolo específico sobre la explotación por parte de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi de las tomas de Jaizkibel donde se deberá fijar las reglas de explotación del sistema de abastecimiento a los municipios de Irún y Hondarribia, con sus correspondientes medidas de excepcionalidad debido a situaciones de sequía.

Por otro lado, se solicita la introducción en el documento de consulta presentado, de las tomas de agua que en zona intracomunitaria se incluyen dentro de la concesión de 540 l/s de Servicios de Txingudi con destino a la producción de energía eléctrica en los saltos de Irugurutzeta y Domiko, puesto que las mismas se encuentran en activo y su elevado caudal de concesión constituye un fuerte impacto tanto en el río Hirsuta como en la Zona de Especial conservación de Aiako Harriak (ES2120016), impacto que se vería disminuido con la implantación de los caudales ecológicos modulares.

Donostia, 2015eko abenduaren 28a
San Sebastián, 28 de diciembre de 2015

**OBRA HIDRAULIKOETAKO ZUZENDARI NAGUSIA,
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS,**

Izp./Fdo.: **Francisco Alonso Abad**



URAREN EUSKAL AGENTZIA/AGENCIA VASCA DEL AGUA

Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales. Intxaurren, 70 – 1º. 20015 DONOSTIA

2016 YZT: 28

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
//	554 / 4285

Francisco Alonso Abad
Obra Hidraulikoetako Zuzendari Nagusia
Ingurumeneko eta Obra Hidraulikoetako Departamendua
Gipuzkoako Foru Aldundia
Gipuzkoa Plaza z/g
20004 Donostia-San Sebastián

GAIA: Erantzun-txostena bidaltzea, *“Emari Ekologikoen Erregimena Ezartzeko Hitzartze Prozesua Bidasoa Unitate Hidrologikoan”* delako dokumentuari dagokion informazio eta kontsulta publikoaren prozedurari hasiera eman zaion jakinarazteari buruzkoa.

ASUNTO: Informe de respuesta al escrito remitido en relación con la comunicación de la apertura del procedimiento de información y consulta pública del documento *“Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en la Unidad Hidrológica Bidasoa”*.

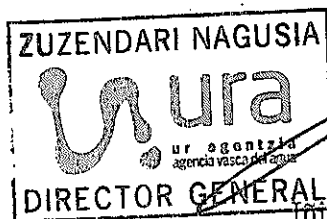
Goiburuan aipatzen den gaia dela eta, honekin batera bidaltzen dizut horri buruzko txostena.

En relación al asunto de referencia, adjunto le remito informe elaborado al respecto.

Adeitasunez, agur.

Atentamente.

Vitoria-Gasteiz, 2016ko uztailaren 28a



Inigo Ansola Kareaga

Zuzendari nagusia

Ref.: APO-2015-0017 (1)

**ASUNTO: RESPUESTA A LAS ALEGACIONES AL PROCESO DE
CONCERTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE
CAUDALES ECOLÓGICOS DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS
VASCO (UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA)**

1. INTRODUCCIÓN

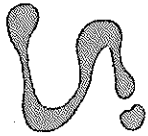
Con fecha 17 de enero de 2016 ha tenido entrada en esta Agencia Vasca del Agua un escrito de alegaciones del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa en relación con el Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos de las cuencas internas del País Vasco (Unidad Hidrológica Bidasoa).

En el escrito presentado se señala que, en relación con el aprovechamiento A-G-2011-0086 incluido en el grupo B y que engloba las surgencias Molino-1, Molino-2, Artzu, Justiz, Goiko-errotta y Esteutz y los sondeos JE1, JE2, JE3, JE4, JE5, JE9 y DJH4 sitios en Jaizkibel, no se fija ningún caudal ecológico para ninguna de las regatas de la ladera norte del Jaizkibel, dejándose para más adelante la implantación de los caudales ecológicos. En consecuencia se solicita que, dentro del Proceso de Concertación, **se fijen los caudales ecológicos a mantener en las regatas afectadas por las tomas de Jaizkibel** y que debe ser el documento del protocolo específico sobre la explotación por parte de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi de las tomas de Jaizkibel donde se deberá fijar las reglas de explotación del sistema de abastecimiento de Irún y Hondarribia, con sus correspondientes medidas debido a situaciones de sequía.

Así mismo se solicita la **introducción en el documento** de consulta presentado, **de las tomas de que en zona intracomunitaria se incluyen dentro de la concesión de 540 l/s de Servicios de Txingudi** con destino a producción de energía eléctrica en los saltos de Irugurutzeta y Domiko, puesto que las mismas se encuentran en activo y su elevado caudal de concesión constituye un fuerte impacto tanto en el río Irusta como en la ZEC de Aiako Harria.

2. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS

En relación con la primera cuestión hay que señalar que, tal y como se indicaba en la respuesta dada a sus alegaciones del 22 de junio de 2015 al *Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (revisión 2015-2021)*,



la normativa del citado Plan establece en el artículo 13.4 los caudales ecológicos genéricos a considerar en las pequeñas regatas no consideradas masas de agua vertientes directamente al mar. No obstante, durante el siguiente ciclo de planificación hidrológica se revisarán o adaptarán dichos criterios generales para las regatas de la vertiente Norte de Jaizkibel.

Respecto a la segunda cuestión, la solicitud para que el documento presentado incluya las tomas situadas en el ámbito intracomunitario incluidas en la concesión de 540 l/s con destino a producción de energía eléctrica en los saltos de Irugurutzeta y Domiko, hay que señalar que dicha concesión (ref. H/31/2º0232) está incluida en el Proceso de Concertación que está desarrollando la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el ámbito de las cuencas intercomunitarias.

Al margen de los aspectos que tengan que ver con la citada concesión los cuales podrán resolverse, en su caso, como procedimentalmente corresponda, de acuerdo con la información disponible, el trazado del Canal de Domiko a lo largo del ámbito intracomunitario (ladera oeste de la regata Irugurutzeta) ha sido habilitado de tal modo que es posible garantizar el respeto de los caudales ecológicos de las regatas interceptadas.

En Vitoria-Gasteiz, 28 de julio de 2016



Aitor Beldarrain Uriondo
BAIMEN, EMAKIDA ETA ISURKETA ARLOKO ARDURADUNA
RESPONSABLE DEL ÁREA DE AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y VERTIDOS



Josu Perea Arandía

JABARI PUBLIKOA KUDEATZEKO ZUZENDARIA
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Nº II	Referencia Expediente	A-G-2011-0086	H/31/2º0232
	Alegante	Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial (DFG)	
	Unidad Hidrológica	Bidasoa	
	Fecha entrada Alegación	18/01/2016	
	Fecha salida Respuesta	28/07/2016	



Gipuzkoako Foru Aldundia

Ekonomia Sustapeneko, Landa Ingurune eta Lurralde Oreka Departamentua
Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial

IRTEERA - SA	2015 ABE. 23 DIC. 23
	Zk. / N.º 11524



2016 URT. 18
ENE. 18

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
554/0211	

CRISTINA URIARTE TOLEDO
CONSEJERA DE EDUCACION, POLITICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, 1
01010 VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)

Jaun/Andere preziatua:

Estimado Sr./Sra.:

Honekin batera, ondoren aipatzen den Ebazpenaren kontrako arrazoibidea luzatzen dizugu: EBAZPENA, 2015eko azaroaren 16koa, Uraren Euskal Agentziaren zuzendari nagusiarena, »Emari ekologikoen erregimena ezar tzeko Hitzar tze prozesua – Bidasoa Unitate Hidrologikoa» delako dokumentuari dagokion kon tsulta publikorako aldiari hasiera ematen diona.

Adjunto le envío escrito de alegaciones a la RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015 del Director General de la Agencia Vasca del Agua, por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública del documento «Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos - Unidad Hidrológica Bidasoa»

Nire agurrik adeitsuena,

Saludos cordiales,

Donostia, 2015eko abenduak 21

MENDIETAKO ETA NATUR INGURUNENKO ZUZENDARITZA

Izp.: ARANTXA ARIZTIMUÑO LARRAZA



ALEGACIONES AL PROCESO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO-UNIDAD HIDROLÓGICA DEL BIDASOA

Con fecha de 3 de diciembre de 2015 se ha publicado en el boletín oficial de Gipuzkoa la resolución del 16 de noviembre de 2015 del Director General del URA por la que se inicia la apertura del periodo de consulta pública del Proceso de concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos de las cuencas internas del País Vasco-Unidad Hidrológica del Bidasoa.

En dicho documento se clasifica como aprovechamiento del grupo **B**, es decir aquellos en los que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en el uso del agua, y por tanto son los que pueden ocasionar mayor incidencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales únicamente al aprovechamiento A-G-2011-0086, que engloba a las surgencias Molino 1, Molino 2, Artzu, Justiz, Goiko-erota, y Esteutz, y a los sondeos JE1, JE2, JE3, JE5, JE9, y DJH4, sitios en Jaizkibel en el T.M. de Hondarribia. En dichos aprovechamientos únicamente figura una imposición de caudal ecológico de la concesión de 2,8 l/s en aguas altas, 2 l/s en aguas medias y 1,4 l/s en aguas bajas en la toma de Goiko-erota y 1,3 l/s en aguas altas, 1 l/s en aguas medias y 0,6 l/s en aguas bajas en la toma Esteutz.

Una vez analizado el documento, en el mismo no se fija ningún caudal ecológico para ninguna de las regatas de la ladera norte del Jaizkibel que ha sido declarada Zona de Especial Conservación (ES20120017), dejándose para más adelante la implantación de los caudales ecológicos.

Por parte de esta dirección se considera que dentro de este proceso de implantación de caudales ecológicos se deben fijar los caudales ecológicos a mantener en las regatas afectadas por las tomas del Jaizkibel, y debe ser en el documento del Protocolo específico sobre la explotación de las tomas de Jaizkibel, por parte de Servicios de Txingudi, donde se deberá fijar las reglas de explotación del sistema de abastecimiento a los municipios de Irún y Hondarribia, con sus correspondientes medidas de excepcionalidad debido a situaciones de sequía.

Por otro lado, se solicita la introducción en el documento de consulta presentado, de las tomas de agua que en zona intracomunitaria se incluyen dentro de la concesión de 540 l/s de Servicios de Txingudi con destino a la producción de energía eléctrica en los saltos de Irugurutzeta y Domiko, puesto que las mismas se encuentran en activo y su elevado caudal de concesión constituye un fuerte impacto tanto en el río Hiruzta como en la Zona de Especial conservación de Aiako Harriak (ES2120016), impacto que se vería disminuido con la implantación de los caudales ecológicos modulares.

Donostia- San Sebastian 21 de diciembre de 2.015

ARANTXA ARIZTIMUÑO LARRAZA
DIRECTORA GENERAL DE MONTES Y MEDIO NATURAL

2016 UZT: 28

SARRERA/ENTRADA	IRTEERA/SALIDA
//	554/4784

ARANTXA ARINTIMUÑO LARRAZA
Mendietako eta Natur Ingurune
Zuzendaritza
EKONOMIA SUSTAPENeko, LANDA INGURUNEKO
ETA LURRALDE OREKAKO DEPARTAMENDUA
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
Gipuzkoa plaza z/g
20004 Donostia-San Sebastián

GAIA: Erantzun-txostena bidaltzea, "Emari Ekologikoen Erregimena Ezartzeko Hitzartze Prozesua Bidasoa Unitate Hidrologikoan" delako dokumentuari dagokion informazio eta kontsulta publikoaren prozedurari hasiera eman zaion jakinarazteari buruzkoa.

Goiburuan aipatzen den gaia dela eta, honekin batera bidaltzen dizut horri buruzko txostena.

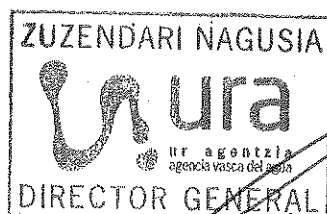
Adeitasunez, agur.


ASUNTO: Informe de respuesta al escrito remitido en relación con la comunicación de la apertura del procedimiento de información y consulta pública del documento "Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en la Unidad Hidrológica Bidasoa".

En relación al asunto de referencia, adjunto le remito informe elaborado al respecto.

Atentamente.

Vitoria-Gasteiz, 2016ko uztailaren 28a




Inigo Ansola Kareaga

Zuzendari nagusia

Ref.: APO-2015-0017 (2)

**ASUNTO: RESPUESTA A LAS ALEGACIONES AL PROCESO DE
CONCERTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE
CAUDALES ECOLÓGICOS DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS
VASCO (UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA)**

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 18 de enero de 2016 ha tenido entrada en esta Agencia Vasca del Agua un escrito de alegaciones del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa en relación con el Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos de las cuencas internas del País Vasco (Unidad Hidrológica Bidasoa).

En el escrito presentado se señala que, en relación con el aprovechamiento A-G-2011-0086 incluido en el grupo B y que engloba las surgencias Molino-1, Molino-2, Artzu, Justiz, Goiko-errotta y Esteutz y los sondeos JE1, JE2, JE3, JE4, JE5, JE9 y DJH4 sitios en Jaizkibel, no se fija ningún caudal ecológico para ninguna de las regatas de la ladera norte del Jaizkibel, dejándose para más adelante la implantación de los caudales ecológicos.

En consecuencia se solicita que, dentro del Proceso de Concertación, **se fijen los caudales ecológicos a mantener en las regatas afectadas por las tomas de Jaizkibel** y que debe ser el documento del protocolo específico sobre la explotación por parte de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi de las tomas de Jaizkibel donde se deberá fijar las reglas de explotación del sistema de abastecimiento de Irún y Hondarribia, con sus correspondientes medidas debido a situaciones de sequía.

Así mismo se solicita **la introducción en el documento de consulta presentado, de las tomas de que en zona intracomunitaria se incluyen dentro de la concesión de 540 l/s de Servicios de Txingudi** con destino a producción de energía eléctrica en los saltos de Irugurutzeta y Domiko, puesto que las mismas se encuentran en activo y su elevado caudal de concesión constituye un fuerte impacto tanto en el río Irusta como en la ZEC de Aiako Harria.

2. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS

En relación con la primera cuestión hay que señalar que, tal y como se indicaba en la respuesta dada a sus alegaciones del 22 de junio de 2015 al *Proyecto de Plan*



Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (revisión 2015-2021), la normativa del citado Plan establece en el artículo 13.4 los caudales ecológicos genéricos a considerar en las pequeñas regatas no consideradas masas de agua vertientes directamente al mar. No obstante, durante el siguiente ciclo de planificación hidrológica se revisarán o adaptarán dichos criterios generales para las regatas de la vertiente Norte de Jaizkibel.

Respecto a la segunda cuestión, la solicitud para que el documento presentado incluya las tomas situadas en el ámbito intracomunitario incluidas en la concesión de 540 l/s con destino a producción de energía eléctrica en los saltos de Irugurutzeta y Domiko, hay que señalar que dicha concesión (ref. H/31/2º0232) está incluida en el Proceso de Concertación que está desarrollando la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el ámbito de las cuencas intercomunitarias.

Al margen de los aspectos que tengan que ver con la citada concesión los cuales podrán resolverse, en su caso, como procedimentalmente corresponda, de acuerdo con la información disponible, el trazado del Canal de Domiko a lo largo del ámbito intracomunitario (ladera oeste de la regata Irugurutzeta) ha sido habilitado de tal modo que es posible garantizar el respeto de los caudales ecológicos de las regatas interceptadas.

En Vitoria-Gasteiz, 28 de julio de 2016


Aitor Beldarrain Uriondo

BAIMEN, EMAKIDA ETA ISURKETA ARLOKO ARDURADUNA
RESPONSABLE DEL ÁREA DE AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y VERTIDOS


Josu Perea Arandía

JABARI PUBLIKOA KUDEATZEKO ZUZENDARIA
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA

APÉNDICE IC **RESUMEN DEL ANÁLISIS Y DE LAS RESPUESTAS A LAS ALEGACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS**

Nº	Alegante	Ref. Expediente	UH	Fecha.- Síntesis de la alegación/aportación	Fecha.- Respuesta motivada
I	Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas (DFG)	A-G-2011-0086	Bidasoa	<p>11/01/2016.- En primer lugar se señala que, respecto al aprovechamiento A-G-2011-086 incluido en el grupo B y que engloba varias surgencias y sondeos sitios en Jaizkibel, no se fija ningún caudal ecológico para ninguna de las regatas de la ladera norte del Jaizkibel, dejándose para más adelante la implantación de los caudales ecológicos.</p> <p>Por tanto, se solicita que dentro del Proceso de Concertación se fijen los caudales ecológicos a mantener en las regatas afectadas por la tomas de Jaizkible y que debe ser el documento del protocolo específico sobre la explotación por parte de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi de las tomas de Jaizkibel donde se deberá fijar las reglas de explotación del sistema de abastecimiento de Irún y Hondarribia, con sus correspondientes medidas debido a la situación de sequía.</p> <p>En segundo lugar, se solicita que se incluya en el documento de Consulta Pública, las tomas de que en zona intracomunitaria se incluyen dentro de la concesión de 540 l/s de Servicios de Txingudi con destino a producción de energía eléctrica en los saltos de Irugurutzeta y Domiko, ya que se encuentran en activo y su elevado caudal de concesión constituye un fuerte impacto tanto en el río Irusta como en la ZEC de Aiako Harria.</p>	<p>28/07/2016.- Respecto a la primera cuestión señalar que, según lo indicado en la respuesta dada a las alegación de la DFG del 22 de junio de 2105 al "<i>Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (revisión 2015-2021)</i>", la normativa del citado Plan establece en el art. 13.4 los caudales ecológicos genéricos a considerar en las pequeñas regatas no consideradas masas de agua vertientes directamente al mar. No obstante, en el siguiente ciclo de planificación hidrológica se revisarán o adaptarán dichos criterios generales para las regatas de la vertiente norte de Jaizkibel.</p> <p>En cuanto a la segunda cuestión, respecto a la solicitud de inclusión en el Proceso de Concertación de la concesión de referencia H/31/2º0232, señalar que dicha concesión está incluida ya en el Proceso de Concertación que está desarrollando la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el ámbito de las cuencas intercomunitarias.</p> <p>Al margen de lo anterior, que resolverá procedimentalmente como corresponda, de acuerdo a la información disponible, se indica que el trazado del Canal de Domiko a lo largo del ámbito intracomunitario (ladera oeste de la regata Irugurutzeta) ha sido habilitado para garantizar el respeto de los caudales ecológicos de las regatas interceptadas.</p>
		H/31/2º0232			
II	Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial (DFG)	A-G-2011-0086	Bidasoa	<p>18/01/2016.- Se trata de una alegación idéntica a la realizada por parte del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas, de la Diputación Foral de Gipuzkoa (nº I).</p>	<p>28/07/2016.- Idéntica respuesta que a la alegación realizada por parte del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas, de la Diputación Foral de Gipuzkoa (nº I).</p>
		H/31/2º0232			

Apéndice II. Participación activa

En el **Apéndice IIA** se realiza un resumen del proceso de participación activa que se ha llevado a cabo para cada aprovechamiento. La información derivada de este proceso se muestra siguiendo el siguiente esquema:

- Conclusiones iniciales.
- Reuniones con los titulares.
- Exposición de los aspectos objeto de debate.
- Acuerdos alcanzados (si procede).

UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA

APÉNDICE IIA **RESUMEN DESCRITO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA CADA APROVECHAMIENTO**

UNIDAD HIDROLÓGICA BIDASOA

Nº	EXPEDIENTE	USO	TITULAR
I	A-G-2011-0086	Abastecimiento urbano	Servicios de Txingudi, S.A.

A.- Conclusiones iniciales.

Con la información disponible se comprueba que los caudales ecológicos establecidos en su concesión se ajustan a los definidos en el PHDCO, no siendo así necesario proceder a la concertación de los mismos.

B.- Reunión/es con los titulares.

Dentro del proceso de participación activa se han realizado una serie de reuniones con los titulares de los aprovechamientos del grupo B objeto de análisis, con objeto de explicar a los titulares las conclusiones iniciales obtenidas en relación con el Proceso de Concertación, así como alcanzar diferentes acuerdos para compatibilizar el mantenimiento de los caudales ecológicos establecidos en el PHDCO y los actuales usos del agua, si procede. En este caso, las **reuniones** se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

- 18/01/2017.

C.- Exposición de los aspectos objeto de debate.

18/01/2017.- Reunión realizada con el titular y representantes de la CHC, en la que URA informó de los aspectos concernientes al aprovechamiento de referencia en relación al Proceso de Concertación y se explicaron las conclusiones iniciales obtenidas por esta Agencia.

Dichas conclusiones reflejan que los caudales ecológicos establecidos en la concesión se ajustan a las condiciones que se establecen en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental y por lo tanto los caudales mínimos ecológicos a respetar por el aprovechamiento A-G-2011-0086, serán los que figuran en la condición de carácter particular 5ª de la Resolución del 23 de agosto del Director General de la Agencia Vasca del Agua, por la que se otorga a Servicios de Txingudi, S.A., una concesión para el aprovechamiento de agua de 63 litros/segundo para el conjunto de las surgencias y 76 l/s para el conjunto de los sondeos, en los términos municipales de Hondarribia e Irun (Gipuzkoa), con destino a abastecimiento urbano.

D.- Acuerdos alcanzados.

No procede.